



Gobierno Local

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2015-A-MDE/LC.

Echarati, 14 de mayo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI

VISTOS:

La Opinión Legal N° 185-2015-MDE-OAJ/AARV del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 147-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Néstor Medina Jordán, Memorandum N° 222-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, Informe N° 020-2015-MDE-OPI/JPG-E, Informe Técnico N° 031-2015-MDE/OPI-D e Informe N° 021-2015-OPI/JPG de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pilares Gutiérrez – OPI, Informe N° 008-2015-IO YASP-GM-GSLP.CGS del Inspector de Obra Ing. Yuri Abel Somocurcio Pacheco y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 823-2013-GM-MDE/LC de 25 de junio del 2013, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", con un plazo de ejecución de 300 días calendarios;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 694-2014-GM-MDE/LC de 15 de agosto del 2014, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" por 164 días calendarios;

Que, mediante Informe N° 008-2015-IO YASP-GM-GSLP.CGS el Inspector de Obra: "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco" Ing. Yuri Abel Somocurcio Pacheco, solicita ampliación de plazo N° 02 por 221 días calendarios, siendo las causales para dicha solicitud el desabastecimiento de materiales, constantes precipitaciones pluviales, ejecución de mayores metrados, con Memorandum N° 400-2015-MDE-GM-GSLP-CGS del Gerente de Supervisión Ing. Florencio Cáceres Palma, solicita ampliación de Plazo en razón a los fundamentos descritos por el Inspector de Obra y con Informe N° 021-2015-OPI/JPG de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pilares Gutiérrez – OPI, comunica la determinación de pérdidas económicas sociales acumuladas del PIP por lo que Estado estaría asumiendo dicho monto;

Que, mediante Informe N° 020-2015-MDE-OPI/JPG-E de la Evaluadora de Proyectos Econ. Juana Pilares Gutiérrez – OPI, pone en conocimiento del Informe Técnico N° 031-2015, donde indica que los cambios que originaron la ampliación de plazo, modificaciones que no ocasionan incremento presupuestal, Memorandum N° 222-2015/MDE-OPI-D del Director de la Oficina de Programación e Inversiones Arq. Arcenio Orduña Paredes, comunica el registro de ejecución sin evaluación del PIP con código SNIP 130588, con Informe N° 147-2015-MDE-GM-GSLP/G del Gerente de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Néstor Medina Jordán, solicita la aprobación de la ampliación de plazo mediante Resolución de Alcaldía;

Que, estando a la Directiva N° 001-2011EF/68.01, del SNIP en su Artículo 27° acerca de las Modificaciones en la fase de inversión señala que un PIP puede sufrir modificaciones clasificándolas en modificaciones sustanciales y no sustanciales. Al respecto, una modificación sustancial de PIP, implica una nueva verificación de la viabilidad del proyecto. Como bien podemos adecuar a nuestro presente caso de ampliación de plazo que no modifica los montos presupuestales del expediente técnico;

Que, se consideran modificaciones no sustanciales i)el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio; el aumento de los metrados; el cambio en la tecnología de producción; el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad; el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP; el cambio de la modalidad de ejecución del PIP; el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, cabe precisar que en caso que la variación del monto de inversión supere los porcentajes antes indicados, deberá realizarse la verificación de la viabilidad del PIP, que consiste en que el órgano que declaró la viabilidad o el que

Plaza de Armas s/n. - Pagina Web: muniecharati.gob.pe / E-mail: info@muniecharati.gob.pe



	Gobierno Local	
--	-----------------------	--

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194-2015-A-MDE/LC.

resulte competente, realice una nueva evaluación del PIP, considerando las modificaciones que tendrá el PIP como requisito previo a la ejecución de dichas modificaciones;

Que, efectuada el análisis de los antecedentes, se tiene la solicitud de ampliación de plazo, presentado por el Residente e Inspector de Obra, el que se encuentra dentro de los parámetros establecidos para una modificación no sustancial de PIP dentro de la fase de inversión, en razón que no existe modificación presupuestal alguna del monto de la ejecución aprobada en el Expediente Técnico, y estando al contenido de la Opinión Legal N° 185-2015-MDE-OAJ/AARV, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado, opina, por la procedencia de la ampliación de plazo de Obra N° 02;



ESTANDO a lo precedentemente expuesto y a la Opinión Legal de los Vistos, con las facultades conferidas por el numeral 06 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, numeral 6.2 del Artículo 6° de la Ley N° 27444, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

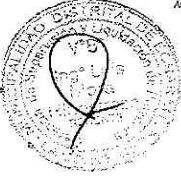
ARTÍCULO 1°.-DECLARAR PROCEDENTE, la ampliación de plazo N° 02 de la Obra: "Mejoramiento de la Atención Integral de la Salud en el Primer Nivel de Atención a la Población del Puesto de Salud Echarati Concepción, Distrito de Echarati - La Convención - Cusco", siendo la ampliación de plazo de **221 días calendario**s, teniendo como fecha de término el **18 de julio del 2015**.



ARTÍCULO 2°.-NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DC
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia de Supervisión y Liquidación
DNY
Ashtec



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ECHARATI
Victor Raúl Morales Centeno
ALCALDE